

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO
NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DE
CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL
RIESGO RADIOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE
MADRID**





FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN	Fecha inicial	19/09/2018
Título de la norma	Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Desarrollo de un Plan con un riesgo calificado como potencial		
Objetivos que se persiguen	Elaboración del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid para dar cumplimiento al Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Decreto		
Estructura de la Norma	Contiene una parte expositiva, un artículo único, dos disposiciones finales y el texto del Plan Especial de Protección Civil.		





Informes a recabar	<p>Informe Oficina Coordinación y Calidad normativa</p> <p>Informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid</p> <p>Informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil</p> <p>Informes de impacto por razón de género, de orientación sexual y en materia de familia, infancia y adolescencia.</p> <p>Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas.</p> <p>Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</p>	
Consulta Pública. Trámite de audiencia/Información Pública	<p>Se ha sometido a trámite de consulta pública publicándose en el Portal de Transparencia con fecha de 13/02/2018.</p> <p>No se ha recibido ninguna alegación.</p> <p>Está pendiente de su remisión al Portal de Transparencia para ser sometido al trámite de audiencia e información pública.</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 21 g) y 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>





	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: de € <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €
	<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO POR RAZÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	





MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO del Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid.

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria Abreviada del Análisis de Impacto Normativo del *Proyecto de Decreto* por el que se aprueba el *Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid*, se emite de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El contenido de la presente memoria abreviada se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Guía Metodológica.

De conformidad con lo anterior, la memoria abreviada consta de los siguientes apartados que pasamos a desarrollar:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La presente memoria del análisis de impacto normativo tiene carácter abreviado ya que se estima que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos a tomar en consideración.

Por tanto, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, no se considera necesaria la elaboración de una memoria completa.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

La Comunidad de Madrid no ha desarrollado normativa propia en materia de Protección Civil, por lo que en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, resulta de aplicación la legislación estatal.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14, determina que los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco órgano-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como el esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.



Asimismo, en su artículo 15.3 hace referencia a que los Planes Especiales tienen por finalidad hacer frente al riesgo de accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias radiactivas, entre otros, y que estos planes serán aprobados por la Administración competente en cada caso.

Esta necesidad de hacer frente a un determinado riesgo a través de la planificación se contemplaba en la extinta Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, que en su artículo 8 indicaba que se aprobará una Norma Básica de Protección Civil que contendrá las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

La Norma Básica de Protección Civil vigente, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, no contempla el riesgo radiológico, sólo el nuclear, pero en su disposición final segunda prevé que el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, puede determinar qué otros riesgos potenciales pueden ser objeto de regulación a través de planes especiales. Conforme a esta disposición se consideró por parte del Gobierno que el riesgo radiológico debía ser objeto de un plan especial.

Conforme a esta inclusión, se publica el Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, que aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico, que establece que las Administraciones Públicas competentes elaborarán sus correspondientes planes de protección civil frente al riesgo radiológico conforme a lo establecido en la misma.

Asimismo, el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, aprobó, con el carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Este Plan contiene, fundamentalmente, las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales locales y de los Planes Especiales. Además, a partir de su configuración como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial.

En consecuencia, y siendo de obligado cumplimiento la aplicación de la normativa estatal vigente, se elabora el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid, para hacer frente a posibles situaciones de emergencia radiológica capaces de originar un riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.





III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Se elabora el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico para dar cumplimiento al *Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico*, al *Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico*, así como por la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*.

El organismo responsable de la tramitación del Decreto que aprueba el Plan Especial es la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación a través de la Subdirección General de Protección Civil.

Una vez analizada la alternativa de contar o no con el Plan Especial que nos atañe, no cabe otra opción que la elaboración y aprobación del Plan especial ante el riesgo radiológico, ya que es de obligado cumplimiento conforme se deriva de la siguiente normativa estatal:

- El Real Decreto 1564/2010 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo radiológico.
- Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Es el momento preciso para el desarrollo de esta norma y así cumplir con el propósito de la Comunidad de Madrid de contar con todos los Planes Especiales de Protección Civil relativos a los riesgos que existen en nuestro territorio, cumpliendo con las obligaciones que se derivan de lo estipulado en la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil para las Comunidades Autónomas.

La iniciativa de la creación de un grupo de trabajo para el desarrollo de un borrador del Plan Especial nació en 2017. En ese momento, la División de Protección Civil tenía pendientes varios proyectos que tenían preferencia sobre este plan en concreto. Esas normas se incluyeron en el plan normativo de 2018 y 2019. En ambos casos, no se hizo referencia a este plan especial por considerar que no iba a dar tiempo a su desarrollo. Al contar ya con un proyecto del Plan, se inicia su tramitación.





IV. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN

- Contenido:

Mediante este proyecto de decreto se aprueba el Plan especial de protección civil ante el riesgo radiológico de la Comunidad de Madrid.

El decreto contiene una parte expositiva, un artículo único, dos disposiciones finales y el texto del Plan Especial de Protección Civil.

La elaboración de esta norma se realiza en cumplimiento del Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, el Real Decreto 1054/2015, de 20 de noviembre, así como por la Ley 17/2015, de 9 de julio.

Como síntesis del plan, podemos decir que su objetivo principal es analizar los posibles escenarios y localizaciones donde se puede dar una emergencia radiológica y establecer unos requisitos organizativos con criterios operativos, de actuación, implantación y desarrollo para que en el momento de acontecer el riesgo estén todos los medios disponibles preparados y así poder evitar el peligro o que las consecuencias del mismo sean mínimas.

El plan se dicta con carácter indefinido.

Se atribuye al consejero competente en materia de protección civil la facultad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto, así como para actualizar los datos que contiene el Plan.

- Tramitación:

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 26 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. La Comunidad de Madrid no ha aprobado normativa propia que regule el procedimiento de elaboración de los reglamentos autonómicos, por lo que en virtud del artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, resulta de aplicación supletoria la legislación estatal y en concreto, en esta materia, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

La elaboración del Plan especial comienza en el año 2017 con la creación de un grupo de trabajo formado por representantes de distintos ámbitos, todos ellos relacionados con el riesgo radiológico y con la emergencia.





Comunidad de Madrid

Está pendiente de remitir el proyecto a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid para que emita informe favorable, en su caso, así como su remisión a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, conforme al artículo 14.3 de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.

1. Consulta pública

Con fecha de 13 de febrero de 2018 y conforme al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal de transparencia de la Comunidad de Madrid con carácter previo a la tramitación del texto.

Durante el plazo de 15 días establecidos para este trámite no se ha presentado ninguna sugerencia o solución alternativa, regulada o no, al desarrollo de la norma.

2. Oficina de Coordinación y Calidad Normativa

Con fecha de 20 de septiembre se somete a informe de calidad normativa el proyecto de decreto junto con la memoria conforme a lo previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Se recibe informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa con fecha de 8 de octubre de 2018 en el que se concluye que *“al carecer el programa indicado de naturaleza normativa, la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno no es competente para la emisión del informe de coordinación y calidad normativa”*.

No obstante, el informe incluye una serie de observaciones en el texto de carácter normativo. Estas han sido revisadas y se han modificado los puntos señalados.

3. Trámite de audiencia e Información Pública:

Está pendiente someter el proyecto al trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, a fin de que los ciudadanos o cualesquiera otras personas y entidades potencialmente afectadas puedan presentar, si así lo desean, alegaciones y aportaciones que estimen pertinentes en un plazo de 15 días.



4. Informes:

Queda pendiente la solicitud de los informes de impacto oportunos y preceptivos para la tramitación.

Está pendiente la solicitud de informe a la Dirección General de Calidad en los Servicios y Atención al Ciudadano.

Asimismo, queda pendiente la remisión del proyecto a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid para su estudio y emisión de informe, así como su remisión a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, conforme al artículo 14.3 de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.

5. Observaciones Secretarías Generales Técnicas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, queda pendiente la remisión del proyecto de decreto al resto de las consejerías para la emisión de observaciones y sugerencias.

6. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, una vez realizados los trámites anteriores se dará traslado del expediente a los servicios jurídicos de la Abogacía General.

7. Informe Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid

Respecto de este trámite, apuntar que se dio traslado el pasado mes de octubre de 2017 del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM) y el expediente fue devuelto indicando la Comisión Jurídica que *“Por todo ello, esta Comisión considera que el proyecto de decreto sometido a dictamen no es un reglamento ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre.”*





En consecuencia, entendemos que al tratarse este proyecto de un Plan Especial incluido dentro de la misma categoría, no es necesario dar traslado del expediente para la solicitud de informe a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, y de conformidad con el art. 18.3 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

8. Aprobación por Consejo de Gobierno.

La aprobación del proyecto corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

El proyecto normativo que se tramita no deroga ninguna disposición vigente, ya que no se había aprobado un Plan de estas características hasta la fecha.

VI. IMPACTO NORMATIVO

1. Consideraciones Generales

Conforme al *Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno* en su apartado 6.1 c) en la memoria se debe incorporar un análisis y valoración del impacto de la iniciativa normativa en todos aquellos aspectos que así lo determine la normativa vigente, y, en particular, respecto del impacto de género, el impacto sobre la infancia, la adolescencia, la familia y respecto de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

A tal efecto, se ha remitido el proyecto normativo junto con la memoria a los siguientes centros directivos, derivándose las siguientes conclusiones de cada uno:

a) Impacto presupuestario y económico.

La siguiente propuesta no conlleva la modificación de ninguna de las partidas de gasto del presupuesto de la Comunidad de Madrid. Las incidencias que desde el punto de vista del gasto público tendrá la norma, en principio, deben considerarse nulas.





Comunidad de Madrid

Por tanto, para la aplicación de las disposiciones del Proyecto de Decreto, no resulta necesario ampliar los medios materiales ni personales existentes, siendo en consecuencia el proyecto a efectos presupuestarios, no relevante.

b) Impacto de género.

Queda pendiente la solicitud de informe a la Dirección General de la Mujer para su evaluación en cuanto al impacto.

c) Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

Queda pendiente la solicitud de informe a la Dirección General de la Familia y el Menor para su evaluación en cuanto al impacto.

d) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Queda pendiente la solicitud de informe a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración para su evaluación en cuanto al impacto.

e) Impacto sobre la unidad de mercado

Del presente proyecto normativo no se infieren impacto con arreglo a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2. Otros impactos analizados.

La memoria del análisis de impacto normativo incluirá cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental.

En Pozuelo de Alarcón, a 27 noviembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Fdo.: Carlos M^º de Urquijo Valdivielso

